

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 13/01/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la modificación de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Salesiano, de Guadalajara, por ampliación de enseñanzas. [2025/283]

Visto el escrito presentado por D. José Manuel Padorno Camino, en representación del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Salesiano, con código de centro 19000931, y domicilio en Calle Toledo, 24, de Guadalajara, en el que solicita modificación de la autorización por ampliación de enseñanzas, y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Autorizar la modificación de enseñanzas del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Salesiano, de Guadalajara, que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Salesiano

Titular: Padres Salesianos

Código de Centro: 19000931

Domicilio del centro: Calle Toledo, 24

Localidad: Guadalajara

Provincia: Guadalajara

Enseñanzas autorizadas:

- . Segundo ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- . Educación Primaria: 12 unidades, 300 puestos escolares.
- . Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 puestos escolares.
- . Bachillerato General: 1 unidad
- . Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 6 unidades, 210 puestos escolares.
- . Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades, 140 puestos escolares.
- . Ciclo Formativo de Grado Medio de Guía en el medio natural y de tiempo libre: 1 unidad, con 30 puestos escolares.

Segundo. El titular deberá presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara, en el caso de no haberlo hecho ya, relación del personal del que dispondrá el centro de la nueva enseñanza autorizada desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Esta relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes de inicio de las actividades educativas del centro. En todo caso, el profesorado deberá ser autorizado por el Servicio de Inspección de Educación antes de la entrada en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas.

Tercero. El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, modificado por el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto. La presente resolución produce efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Toledo, 13 de enero de 2025

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ